

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0005224 - SDQS No.1630582025.

A los 25 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005224 - SDQS No.1630582025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005338
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005338 en tres (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyecto: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 25 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0005338

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005224** - SDQS No. **1630582025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) Folios

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
384927

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005224 - SDQS No. 1630582025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *TIENE 4 CANINO, EL CUAL MATO A DOS CANINOS A GOLPES, EL PRIMERO QUE FALLECIO FUE EL DIA LUNES 31/03/2025 (ES EL QUE SE VE EN LA FOTO) LO DEJO AFUERA DEL LUGAR DONDE VIVE Y EL DIA MARTES 01/04/2025 FALLECIO EL OTRO CANINO NO CUENTAN CON LA EVIDENCIA DE ESTO YA QUE EL PROPIETARIO LO RETIRO DEL SITIO Y NO SABEN DONDE DEJO EL CUERPO, LOS OTROS DOS CANINOS QUE TIENE LOS TIENEN ENCERRADOS, NO LES BRINDAN ALIMENTACION NI AGUA, NO LIMPIA EL LUGAR DONDE DUERMEN Y SE LA PASAN EN MALAS CONDICIONES, INDICA QUE TIENE 6 AVE APARENTEMENTE SILVESTRE QUE TRAEN DE LA MESA (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado 1 visita de verificación en la Diagonal 45 D No. 3 A - 41 Este, barrio Siberia II de la localidad de Chapinero, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA	RESULTADO	OBSERVACIONES
3 de abril de 2025	Visita Fallida	<p>La visita no se pudo materializar debido a que, el equipo del Escuadrón Anticrueldad en compañía de la Policía de Carabineros se desplazó a la dirección reportada para realizar verificación de condiciones de bienestar animal. Durante la visita, se encontró un canino sin signos vitales en la entrada de la vivienda. Según vecinos, el tenedor anteriormente tenía cuatro caninos de los cuales 2 fallecieron en el transcurso de una semana, y manifestaron que el señor cuidaba de los animales y les suministraba medicamentos.</p> <p>Se realizó inspección médica visual del cuerpo y se observaron signos compatibles con un proceso clínico avanzado, sin hallazgos compatibles con lesiones no accidentales. Se procedió con el levantamiento del cadáver, registro fotográfico y videográfico, y la respectiva cadena de custodia. El cuerpo fue trasladado a la Unidad de Cuidado Animal para su necropsia.</p> <p>Una vez se cuente con todos los datos y el contexto necesarios, se procederá con el traslado del caso a las autoridades competentes para que se determinen las acciones correspondientes.</p> <p>Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de 24 horas para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 16 al 31 de mayo del presente año, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Por otra parte, mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente en lo que respecta a unos individuos de fauna silvestre, así: “(...) *TIENE 6 AVE APARENTEMENTE SILVESTRE QUE TRAEN DE LA MESA (...)*”, se realizó traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de Bogotá bajo radicado de salida No. 2025BAEE0005299 del 25 de abril de 2025, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 109 de 2009 mediante el cual se establecen las funciones propias de la Secretaría Distrital de Ambiente.

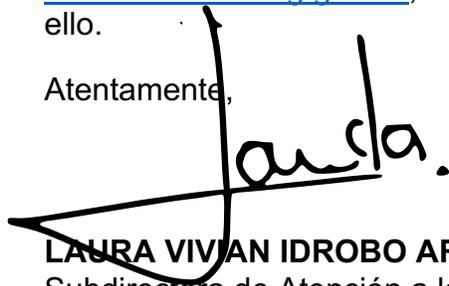
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada y traslado parcial a SDA bajo radicado No. 2025BAEE0005299 del 25 de abril de 2025.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMDS-PR08-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	03	04	25	HORA INICIAL:	9:42	HORA FINAL:	11:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental (GUBA)		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro		
TIPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	VNO 72008		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/		Tipo de documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:	/		Género:	F	M	Otro	
Dirección de la diligencia:	DIAGONAL 45 D # 3 A 47 CSIE					Edad:	/
Localidad:	CHAPIRRO ALTO	Barrio:	SAN MARTIN DE PORRAS		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	/						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/		Tipo de documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:	/		Género:	F	M	Otro
E-mail:	/		Teléfono:	/		
Personas que habitan en el predio:	/		Adultos	Adultos mayores	Embarazadas	Condición especial
Tipo de vivienda:	Puerta	Asiende	Tarifa	Autoriza ingreso al inmueble:	/	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
(Se deja comunicación?):	Si	No	No aplica	Plazo (días):	24 horas
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	/
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GUBA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	CANINO NEGRO SIN SEÑALES VISIBLES

Observaciones adicionales: Al llegar a la Dirección mencionada se acerca una señora afirmando que el caso correspondía a la casa blanca de N. 1000, al llegar al punto en mención se encuentra en el piso de la entrada un canino color negro con una almohada blanca encima, el animal se encuentra en debuta intera sin signos vitales, se hace el llamado correspondiente pero nadie responde, se deja compromiso de 24 horas.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

<p>Lafer (s) preparatorio (s) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material o entrega, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 23 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico profesional@idpba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo mencionado, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud de forma al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p> <p>Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____</p>
--	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0



Bogotá D.C., abril de 2025

Doctora
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Secretaría Distrital de Ambiente
fauna@ambientebogota.gov.co
Carrera 14 No. 54 – 38
teléfono: 601 3778917
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-04-25 14:24:54
Radicado: 2025BAEE0005299



Cod. Dependencia: 129, Pcl. 2
Tipo Documental: Solicitud
Destino: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
Anexos: 1

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0005224 -
SDQS No. 1630582025

Respetada doctora, reciba un cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado al radicado relacionado en el asunto, mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente en lo que respecta a un individuo de fauna silvestre, así: “(...) **INDICA QUE TIENE 6 AVE APARENTEMENTE SILVESTRE QUE TRAEN DE LA MESA (...)**”, en la Diagonal 45 D No. 3 A - 41 Este, barrio Siberia II de la localidad Chapinero.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 109 de 2009 mediante el cual se establecen las funciones propias de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al peticionario.

Es importante mencionar, que de parte del Instituto Distrital de Protección Animal – IDPYBA, se programó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el canino mencionado en la solicitud ciudadana, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is written in a cursive style and is positioned over the printed name of the signatory.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta ZIP con petición ciudadana.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF